

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	00134 - 2020
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	BETTY BENILDA RAMIREZ ROMERO
FECHA	FEBRERO 18 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el apoderado de la parte demandante renuncia del poder a él otorgado y el demandante otorga poder a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021). –

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que, mediante escrito del 18 de enero de 2021 el representante de la parte demandante del doctor RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, facultado para expedir poder a BANCO POPULAR S.A., en escrito del 4 de enero de 2021 el mencionado profesional del derecho renuncia al poder otorgado por esa entidad.

Conforme a lo anterior y a lo preceptuado en los artículos 74 y 76 del C.G.P., el Juzgado reconocerá personería a la doctora JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ y procederá a aceptar la renuncia del poder del mismo.

RESUELVE:

1°.- RECONOZCASE personería jurídica a la doctora JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificado con CC N° 30.402.180 y TP N° 167.189 del C.S.J. en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

2.- Acéptese la renuncia del poder otorgado del doctor RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, identificado con CC N° 79.532.391 y TP N° 67.070 del C.S.J. en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 76 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Misr.-

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____ SOLEDAD, _____ LA SECRETARIA: STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
